

DICTAMEN TECNICO/LEGAL – ADMINISTRADOR DE CONTRATO

**Referencia: “Menor Cuantía Nacional N° 16/2025  
“ADQUISICION DE EQUIPAMIENTOS PARA CIRCUITO CERRADO  
- DNM” – ID N° 472.429.**

**Administradores de Contrato:**

- Lic. Gustavo Aguilar. Director.  
Dirección de Tecnología de la información y Comunicación.

Asunción, 18 de noviembre del 2025.

En el marco del llamado a Licitación Menor Cuantía Nacional N° 16/2025 “**Adquisición de Equipamientos para Circuito Cerrado - DNM**”, en mi carácter de Administrador de Contrato de la licitación de referencia, se realizan las siguientes manifestaciones:

**Antecedentes:**

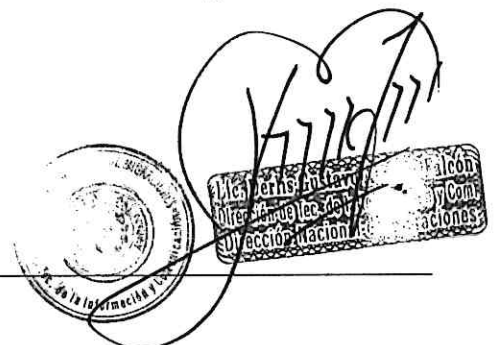
Que, en fecha 23 de octubre de 2025 se ha suscripto entre la Dirección Nacional de Migraciones y la firma TSV DEL PARAGUAY SRL el **Adquisición de Equipamientos para Circuito Cerrado - DNM** con ID N° 472.429.

**Norma aplicable:**

- 1- **Ley 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas” - Artículo 67.- De la modificación de los contratos:** Las modificaciones realizadas a los contratos, de manera unilateral o por acuerdo de partes, deberán ser formalizados por escrito, previa autorización por acto administrativo basado en un dictamen fundado del administrador de Contrato. Las modificaciones deberán ser suscriptas por la máxima autoridad.

Los convenios modificatorios podrán ser otorgados al mismo proveedor, consultor o contratista, siempre que resulten necesarios como consecuencias de circunstancias imprevistas y que no implique otorgar condiciones más ventajosas, comparadas con las establecidas originalmente en los contratos; y, en ningún caso podrán exceder conjunta o separadamente, el 20 % (veinte por ciento), del monto y plazo originalmente pactados. Queda prohibido realizar modificaciones sobre contratos vencidos o terminados, conforme a las causales previstas en la presente Ley.

Las condiciones para las modificaciones de contratos de bienes, servicios, consultorías y obras públicas serán las determinadas en el reglamento de la presente Ley.



2- Decreto N° 2264/24 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7021 DEL 9 DE DICIEMBRE DE 2022, "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS".- Art. 109.- **Convenios Modificatorios.** Los convenios modificatorios se llevarán a cabo de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias. La DNCP podrá establecer reglas y criterios para la suscripción de convenios modificatorios, con sujeción a lo previsto en la Ley.

**Análisis:**

Que, analizados los antecedentes y las normativas aplicables se señala:

Que, la Dirección Nacional de Migraciones, es la institución encargada de la aplicación y ejecución administrativa y misional del régimen integral de migraciones de la República del Paraguay; para el cabal ejercicio de sus funciones la Dirección Nacional de Migraciones tiene facultad para: ejecutar la Política Nacional de Migraciones; controlar y fiscalizar el ingreso, permanencia y egreso de personas del territorio nacional, en cumplimiento de las normas legales y reglamentarias vigentes; inadmitir el ingreso de personas extranjeras en el momento de ingresar al país, de acuerdo a las situaciones previstas en la ley; exigir permiso de viaje a menores de edad de nacionalidad paraguaya o extranjera, con domicilio o residencia habitual en el país; otorgar y cancelar el permiso de Residencia Temporal y Permanente, así como la autorización de prórroga para residentes temporales; inspeccionar los medios de transporte internacional para verificar el cumplimiento de las normas vigentes relacionadas con la entrada y salida del país de nacionales extranjeros o tripulantes, documentando las infracciones pertinentes; aplicar las sanciones que correspondan a los infractores de las normas migratorias previstas en la ley y cobrar las multas que correspondan; percibir los aranceles que por diversos conceptos deben abonar los extranjeros y que se determinarán en la reglamentación de la ley; ejercer las demás atribuciones que le confiere la ley y su reglamentación, entre otros.

Que, la ampliación es necesaria, y de suma importancia la provisión de EQUIPAMIENTOS PARA CIRCUITO CERRADO para los controles migratorios de los puestos de control migratorio de la DNM obedece a la naturaleza propia de las tareas de control migratorio de la Institución. la Dirección Nacional de Migraciones como Institución encargada de la Política Migratoria, es el organismo estatal encargado de lo que a control migratorio se refiera; por lo que la DNM cuenta con varias oficinas: Oficina Central y Oficinas Regionales para tramitación de documentos, además de Puestos de Controles ubicados en diferentes puntos fronterizos.

En ese contexto, cabe señalar que LA ADQUISICION DE EQUIPAMIENTOS DE CIRCUITO CERRADO PARA LA DNM es de suma importancia e imprescindible, representa una herramienta tecnológica esencial para garantizar la seguridad operativa y la eficiencia institucional.


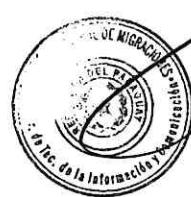
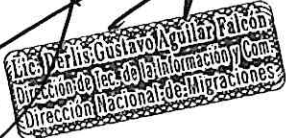
Desde el punto de vista técnico, el requerimiento de contar con equipos de Circuito Cerrado es de suma urgencia y una necesidad estratégica para el control y fiscalización de las entradas y salidas del país, lo que la convierte en un órgano clave para la soberanía nacional, la seguridad del país, asociada a la prevención de ingresos



ilegales o suplantación de identidad hechos ilícitos que pueden ocurrir, además de la corrupción, abusos o falta administrativas Dado el carácter estratégico sensible y descentralizado de la labor que desempeña la DNM.

Que, las limitaciones en relación al presente pedido, se refieren a las contenidas en la Ley 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas” - Artículo 67.- De la modificación de los contratos: “...Los convenios modificatorios podrán ser otorgados al mismo proveedor, consultor o contratista, siempre que resulten necesarios como consecuencias de circunstancias imprevistas y que no implique otorgar condiciones más ventajosas, comparadas con las establecidas originalmente en los contratos; y, en ningún caso podrán exceder conjunta o separadamente, el 20 % (veinte por cierto), del monto y plazo originalmente pactados. Queda prohibido realizar modificaciones sobre contratos vencidos o terminados, conforme a las causales previstas en la presente Ley. Al respecto, la modificación es producto de una circunstancia imprevista, cual es: la contratación de más funcionarios, la modificación a ser introducida no puede tomarse como favorecimiento al proveedor, teniendo en cuenta que los bienes serian los mismos, sin variación de montos, precio unitario, ni especificaciones técnicas; además, el contrato se encuentra vigente de conformidad a la clausula sétima expresa: “El plazo de vigencia de este Contrato es hasta el cumplimiento total de las obligaciones. En cuanto al porcentaje del 19.59 %, el incremento del monto total planteado no sobrepasa el veinte por ciento (20%) establecido en el art. 67 de la Ley 7021/22. El Contrato N° 33/2025, suscripto en fecha 23 de octubre de 2025 para la Licitación Menor Cuantía Nacional N° 16/2025 “ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO PARA CIRCUITO CERRADO - DNM” con ID N° 472.429, de conformidad a la clausula sexta el monto total del contrato asciende a la suma de Gs. 177.880.800 (Guaraníes ciento setenta y siete millones ochocientos ochenta mil ochocientos) y el monto a ampliar asciende a la suma de Gs. 34.863.530 (Guaraníes Treinta y cuatro millones ochocientos sesenta y tres mil quinientos treinta) el cual representa el 19.59 % del monto total del contrato suscripto. En ese sentido, la ampliación sería realizada de la siguiente manera:

TSV DEL PARAGUAY S.R.L.								
Grupo 1 - Equipamientos para circuito cerrado			Contrato Abierto: No.		Abastecimiento Simultaneo: No			
Ítem	Código Catálogo	Descripción	Atributos	Cantidad	Monto	Precio Unitario (IVA Incluido)	Precio Total	Características
1	46171610-001	Grabador de video de red (NVR) PoE de 32 canales y 12 mega pixeles	unidad de medida: Unidad presentación: UNIDAD	02	-	7.979.910	15.959.820	marca: PROVISION ISR fabricante: PROVISION ISR Ltd procedencia: CHINA nro certificado origen nacional: No aplica
2	46171610-002	Cámaras IP Bullet varifocal de 2 mega pixeles	unidad de medida: Unidad presentación: UNIDAD	02	-	1.034.630	2.069.260	marca: PROVISION ISR fabricante: PROVISION ISR Ltd procedencia: CHINA nro certificado origen nacional: No aplica
3	46171610-007	Cámara IP Domo de 2 mega pixeles	unidad de medida: Unidad presentación: UNIDAD	12	-	517.320	6.207.840	marca: PROVISION ISR fabricante: PROVISION ISR Ltd procedencia: CHINA nro certificado origen nacional: No aplica
<b>Total por Grupo</b>								
<b>Guaraníes:</b>							<b>Gs. 24.236.920</b>	



Grupo 2 - Equipamiento para circuito cerrado Contrato Abierto: No. Abastecimiento Simultaneo: No								
Ítem	Código Catálogo	Descripción	Atributos	Cantidad	Monto	Precio Unitario (IVA Incluido)	Precio Total	Características
1	26111501-006	Switch de 8 Puertos Poe	unidad de medida: Unidad presentación: UNIDAD	3	-	614.730	1.844.190	marca: HIKVISION fabricante: HIKVISION procedencia: CHINA nro. certificado origen nacional: No aplica
2	26111501-007	Switch de 16 Puertas Poe	unidad de medida: Unidad presentación: UNIDAD	1	-	1.505.210	1.505.210	marca: HIKVISION fabricante: HIKVISION procedencia: CHINA nro. certificado origen nacional: No aplica
3	26121609-003	Caja de Cable F/UTP Categoría 6 de 305 metros	unidad de medida: Metros presentación: UNIDAD	1	-	2.330.890	2.330.890	marca: CORNING fabricante: CORNING procedencia: CHINA/TAIWAN nro. certificado origen nacional: No aplica
4	26111501-011	Rack de 19" de 6U	unidad de medida: Unidad presentación: UNIDAD	2	-	1.061.360	2.122.720	marca: ZITEC fabricante: ZITEC - ZADOCK procedencia: PARAGUAYA nro. certificado origen nacional: No aplica
<b>Total por Grupo</b>								
<b>Guaraníes:</b>								<b>Gs. 7.803.010</b>

Grupo 3 - Equipamiento para circuito cerrado Contrato Abierto: No. Abastecimiento Simultaneo: No								
Ítem	Código Catálogo	Descripción	Atributos	Cantidad	Monto	Precio Unitario (IVA Incluido)	Precio Total	Características
1	26121630-002	Conector macho RJ45 de Categoría 6 con capucha	unidad de medida: Unidad presentación: UNIDAD	200	-	5.200	1.040.000	marca: Lightera fabricante: Lightera Latam SA procedencia: Brasil nro. certificado origen nacional: No Aplica
2	39121311-011	Toma de red para 1 puerto externo con caja externa	unidad de medida: Unidad presentación: UNIDAD	20	-	89.180	1.783.600	marca: Lightera fabricante: Lightera Latam SA procedencia: Brasil nro. certificado origen nacional: No Aplica
<b>Total por Grupo</b>								
<b>Guaraníes:</b>								<b>Gs.2.823.600</b>

<b>MONTO AMPLIADO 19.59% GUARANIES:</b>	<b>Gs. 34.863.530</b>
---	-----------------------

Que, conforme a lo expuesto, se señala que la ampliación se halla dentro de los parámetros legales y se estima pertinente la prosecución de los trámites relativos a la misma, en atención a la necesidad institucional.

**Es mi dictamen.-**

*[Handwritten Signature]*



**Lic. Denis Gustavo Aguilar Falcon**  
 Dirección de Tec. de la Información y Com.  
 Dirección Nacional de Migraciones